

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1069. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020 - 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2021, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, que literalmente dice:

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: *“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. nº. 2 de 30 de enero de 2017)”*.

III.- El artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando iguallen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

IV.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que serán subvencionables *“cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad”*, como es el caso de la promoción y fomento de la actividad económica innovadora, que repercute en la creación y consolidación de del tejido económico, innovador y tecnológico, así como el posible impacto en la posible creación de empleo en el sector de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones.

V.- La Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público, social y económico de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, la **REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESTINADAS AL IMPULSO DE START UP DESARROLLADAS POR EMPRESAS CON IMPLANTACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA**, mediante un sistema de ayudas destinadas a impulsar a empresas en la implantación o consolidación de proyectos de base tecnológica, a través del desarrollo de start up en su fase inicial, apoyando a las mismas a su puesta en marcha, fomentando la creación de un tejido empresarial y profesional en el sector de la innovación tecnológica.

VI.- Las ayudas objeto de esta subvención tienen como finalidad fomentar la implementación y desarrollo de empresas destinadas a impulsar start up de innovación tecnológica en fase inicial, siempre que estén domiciliadas en Melilla, que podrá suponer la creación y consolidación del sector tecnológico-innovador en el sector económico de la ciudad.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

VIII.- Con fecha 02/11/2021 se emite informe justificativo de la Dirección General de la Sociedad de la Información.

IX.- Con fecha 03/11/2021 la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, ha procedido a informar de forma favorable que la tramitación del expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022** vigente, concretamente en el apartado 3)

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, C) SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, se incluye:

“LÍNEA ESTRATÉGICA 5ª

Objetivo estratégico: Facilitar la creación y consolidación del sector tecnológico-innovador en el sector económico de la ciudad, así como la posibilidad de creación de empleo en dicho sector.

Objetivo específico: Fomentar e impulsar a empresas en la implantación o consolidación de proyectos de base tecnológica en la ciudad de Melilla, a través del desarrollo de start up en su fase inicial, apoyando a las mismas a su puesta en marcha, fomentando la creación de un tejido empresarial y profesional en el sector de la innovación tecnológica.

- *Área de competencia:* Consejería de Presidencia y Administración Pública, Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Centro gestor:* Dirección General de la Sociedad de la Información.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Empresarios, autónomos, emprendedores domiciliados en la ciudad de Melilla, que implanten, desarrollen o consoliden proyectos de innovación tecnológica, a través de desarrollo de start up en su fase inicial.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Favorecer la implantación y consolidación del sector económico relacionado con las nuevas tecnologías en la ciudad de Melilla.
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de posibles beneficiarios.
- *Costes previsibles, ejercicio 2021:* 120.000,00 €.
- *Aplicación Presupuestaria.* IMPULSO PROYECTOS TECNOLÓGICOS (03/49100/48900)
- *Aportación de otros entes:* No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:
 - Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 - Fechas de concesión previstas: Durante cada ejercicio económico.
 - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Número de solicitudes presentadas.
 - Número de beneficiarios finales.
 - Plazo y tramitación del pago”.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Melilla 8 de noviembre de 2021,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany